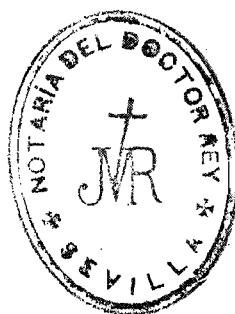


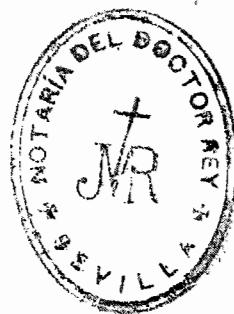
C.3.870.674 *

de los Monteros Vnos de la V^a de
 Pagalajar ante V. S. como mejor pro-
 ceda por dñ, y bajo de las protestas
 competentes = Decimos, que como
 consta de esta Informacion de pura
 rera de sangre, ejecutada á nra.
 instancia en la citada V^a somos
 descendientes leg^{mos} por varonia
 de Miguel de Espinosa Vno que fue
 de la de los Villares, en virtud de ser
los dos Herno^s enteros, como hijos
leg^{mos} de unos mismos Padres, que
lo fueron Maria de Urmán Ba-
 lenzuela, y Fran^{co} Espinosa de
 los Monteros, el que fué primo 3º
 de Dⁿ Diego Espinosa de los Mon-
 teros Vno de esta Ciud., respecto de
 ser los dos con igual legitimidad
 hijos de dos Primos seg^{dos}, que lo
 fueron, del citado Fran^{co}, Ju^d de Es-

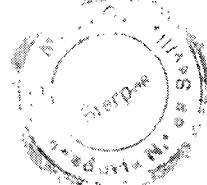


pinosa casado con Lucia de Godoi,
y Espinosa, y del expre^{do} D.ⁿ Diego
otro D.ⁿ Diego Espinosa Marido
de D^a Mag^{ha} de Mendoza; y los dho
dos Primos 2^{os} hijos de dos Primos
Hernos quales fueron del dho, Gas-
par de Espinosa, que tuvo por Mu-
jer á Maria de Medina; y el otro
D.ⁿ Diego de Xpl. de Espinosa Ma-
rido de D^a Ana Covo de Quesada;
y los refe^{do}s Primos Hernos hijos
assi mismo de dos Hernos que fue-
ron Miguel de Espinosa, cuya Mu-
jer fué Maria de Molina; Padres
del Gaspar, y nros 3^{os} Abuelos; y
del dho Xpl. otro Xpl. de Espinosa;
q su Muger fue D^a Loren^{za} Jimé-
nez; y los mencionados dos Her.^{nos}
hijos leg^{mos} de Alonso Espinosa
de los Monteros qno que fue de dha
Va de los Villares; cuya delineacion
por nra. pt^e hasta el Miguel de
Espinosa inclusive est^a plena, y
concluyentemente justicicada en la

precitada Información (que en debida forma presentamos) así por las fees de Bmos. y Desp. colocadas alos folios 1, 2, 11, y 8, como por las deposiciones de los test. de ella, que toman principio al fol. 11^o bto., quienes contestemente declaran dha filiacion, lo qual todo se halla aprobado por el Sr. Frau^{co} de Balenquela Calbente Alc^{de} Ordin^o de la expresa da V^a de Pegalajar por su acto que inicia al fol. 32 en el que interpuso su autoridad y decreto judicial:
 Y en atencion á que en estos term^{os} conviene á nro. dro. probar, la relacionada consanguinidad, que tenemos en el mencionado Dⁿ Diego Espinosa, y sus ascendientes, en fuerza de ser, como dho llevamos, Miguel de Espinosa, nro. 3º Abuelo, Herno legmo del refe do Xpl. de Espinosa Bisabuelo del dho D^m Diego, como hijos los dos de Alonso de Espinosa V^{ro} de los Villa^{res} aun-



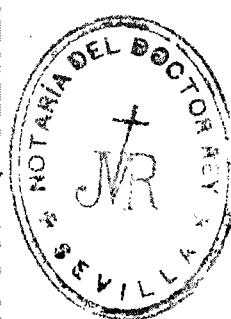
que de distintas M̄es., por haver
este contraido dos Matrim. el uno
con Catha^{nra} de Mirez, del que pro-
crearon al Xpl. y á tal su hermo
entero, y el otro con Aria de la
Chica, del qual sucedio el citado
Miguel, lo que del mismo modo
se accredita de estas fees de Ppm^{mo}
y Desp. que igualmente presenta-
mos, y aunque de la dada en el
Lugar de Torrecampo resulta
haverse casado el Miguel con
Catha^{nra} Gutierrez no tiene duda
es el mismo, que consta por la
de los Villares, se casó con María
de Molina nra. 3^a Abuela, por ha-
ver contraido dos Matrim. como
su P^e el dho Alonso, y para el
2^o haver ido á Torrecampo; cu-
yo Desp. se presenta por la omi-
sion, descuido y negligencia del
Parroco, que punto dha partida
sin expresar los Padres de los con-
trajentes en los Villares, y para



C.3.870.675 *

los efectos, que haja lugar -
 A V. S. suplicamos, sea servido, ha-
 vidos por presentados dhos docum^{tos},
 admitirnos informacion al tenor
 de lo subrayado en este pedim^{to},
 y que los test^s. que se presentaren
 hagan sus declaraciones en la
 forma ordinaria, y fha, que sea,
 se nos entre que todo, para en su
 vista pedir lo que á nro. dro.
 convenga, á cuyo logro forma-
 mos el pedim^{to} mas util y nece-
 sario en Justicia que pedimos
Do^a y Juramos =

Orosí: respecto de que el dho Dⁿ Dí-
 go Espinosa de los Monteros es
 uno de los test^s. de que nos hemos
 de valer para dha informaⁿ =
 A V. S. suplicamos se sirva man-
 dar, que ademas de lo subraya-



do se le pregunte, como es cierto,
que en su poder para la execu-
toria de hydalgua litigada, y
ganada en contradictorio jui-
cio por Rodrigo, Frau^{co}; Xpl., Die-
go, Pedro, y Luis de Espinosa v^{no}
del Lugar de Cadahalso jurisdic-
cion de Escalona, en la real
chancillería de Balladolid; y que
dha Execut^a la tuvo sucesiva-
mente del citado Alonso de Espi-
nosa su 3º Abuelo, y 4º nro,
como descendiente de uno de los
susodichos; lo que declare en la
misma forma el expresado
Dⁿ Diego, como tambien este,
y los demás test^s digan, como
dhos sus ascendientes, y los
nros. se han tratado, comuni-
cado y correspondido, como tales
Parecientes, y que todo lo saben
por la noticia, que de ello tie-
nen, y haverlo oido decir á sus
Padres, mayores, y mas antiguos,

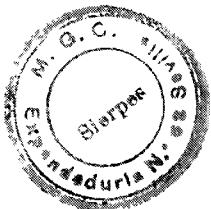
sin haver cosa en contr.^o, pues
así procede de Justicia que pe-
dimos, ut supra = Dⁿ. Gregorio Es-
pinosa de los Monteros = Rubrica-
do = Liz^do Dⁿ. Fran^co. Aut^o. de Cala-
vera, y Sarm^to = Rubricado. —

Otro sí = Suplica^{mos} á V.S. mande, que
constando la certeza de dha con-
sanguinidad, exhiba el nomina-
do Dⁿ. Diego la citada Executo.^a
y de ella se nos de copia autori-
zada de manera, que haga fe,
interponiendo V.S. para ello su
autoridad, y decreto judicial,
en Justicia, que pedimos, ut
supra = Espinosa = Rubricado =
Liz^do Calavera = Rubricado. —

Por presentada con los Instru-
mentos que menciona Y sin
que sea visto tomar conocimien-
tto de la nobleza que pueda
corresponder á esta parte an-
tes si reserbandolo á el tribu-
nal superior donde corresponde.



y para el fin que manifiesta
de la Justificacion q^l. ofrece, los
testigos que presentare se exa-
minen por el tenor de lo en el
subrayado y primer otro si, pa-
ra cuyo Juramento comparez-
can excepto si entre ellos se pre-
sentare alguna muger de cir-
cunstancias q^l para esta se da
Comision al presente escribano
y fecha constando de la declara-
cion de Dⁿ Diego de Espinosa
ser cierto para en su poder la
ejecutoria que dho otro si enun-
cia se le haga sauer la exhiba an-
te el presente escribano por
quien se saque copia autoriza-
da como por el segundo otro
si se pide, la qual se traiga
para dar la providencia que
corresponda. Lo m^{do} el señor
Dⁿ Fran^{co} Romero y Mogollon
Alcalde m^{or} then^{te} Correg^{or} destas
Ciu^d de Jaen en ella á muebe

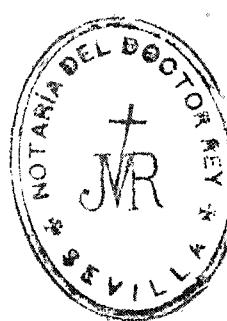


C.3.870.676 *

días del mes de Junio de mil setecientos cincuenta y seis
años = Ldo Romero = Rubricado =
Ante mí = Franzº Leonardo de Lu-
na y Castilla = Rubricado.

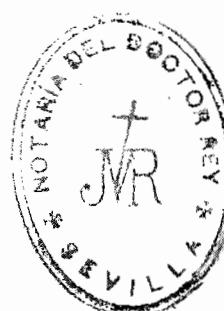
(Handwritten signature)
Nº En la Ciud. de Jaén á nuebe
de dho mes y año yo el essº pu-
blico hize notorio el auto anter te-
ñido D. Gregorio de Espinosa Inje-
niero de S. M. Estando en esta
Ciud. en su persona doña = Lu-
na Rubricado.

Téstigo Dn Diego } En la Ciu.
Espinosa. . . . } dad de Jaen
á nuebe días del Mes de Junio
de mil setecientos cincuenta y
seis años Dn Gregorio Espino-
sa, Ingeniero Extraordinario de
los Ejercitos y Plazas de su Ma-
gestad, por si, y á nombre de



Dⁿ Juan Espinosa su hermano, para la justificacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presento por testigo á Dⁿ Diego Espinosa de los Monteros y Utrera verino de esta Ciudad, á la calle Parrilla collacion del s^r San Lorenzo, del qual el señor Lixido Dⁿ Fran^{co} Romero y Mogollon Alcalde Mayor The-
niante de Correxidor de ella, por ante mi el ess^{mo} recibió Jura-
mento, y lo hizo á Dios y una
Cruz segun D^r. vajo de el ófre-
cio decir verdad, y siendo pre-
guntado por el tenor del pedi-
mento de las dos fojas antes de
esta, y lo en él subrayado = Dijo
Conozco mui bien á dho Dⁿ Gre-
gorio de Espinosa por cuia par-
te es presentado, ya Dⁿ Juan
de Espinosa su hermano, y sa-
ve fueron ambos hijos lexiti-
mos enteros de lexitimo Ma-

trinomio de María de Surman
 Valenzuela y Frans^{co} de Espinosa
 su Marido, Naturales que fueron
 de la Villa de Pegalaxar,
 Primo Tercero del Testigo, respec-
 to de que este y dho. Frans^{co} Espi-
 nosa de los Monteros con dhallo
 existencia fueron hijos de dos
 Primos Segundos que lo fueron
 Juan de Espinosa que estubo Ca-
 sado con Lucia de Godoi y Espino-
 sa Abuelos Paternos de los dhos
 D. Gregorio y Dⁿ Juan Espinosa
 Pretendientes: y Dⁿ Diego de Espi-
 nosa Marido de D^a Magdalena
 de Mendoza. Padres del Testigo, y
 los dhos dos Primos Segundos fue-
 ron hijos de dos Primos herma-
 nos que lo fueron Gaspar de Es-
 pinosa, que tuvo por Mujer a Ma-
 ria de Medina Visabuelos de dho
 Dⁿ Gregorio y su hermano: Y Chris-
 tobal de Espinosa conjunto de D^a
 Ana Cobo de Quesada Abuelos del

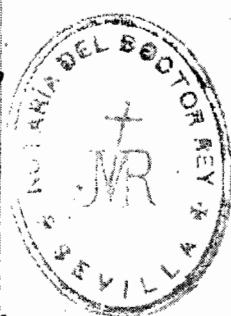


Testigo, y los referidos Gaspar y
Christobal de Espinosa Primos
Hermanos, en la misma confor-
midad fueron hijos de dos her-
manos, como fueron Miguel
de Espinosa, casado con Ma-
ria de Molina Terzeros Abue-
los de dhos dos Pretendientes:
y Christobal de Espinosa Ma-
rido de D^a Lorenza Jimenez
Visabuelo del Testigo, y dhos Chri-
stobal y Miguel hermanos hijos
de Alonso de Espinosa de los Mon-
teros Ter abuelo del Testigo, y quar-
to de los mencionados Dⁿ Gregorio
y Dⁿ Juan de Espinosa Pretendien-
tes, vecino que fue de la Villa de
los Villares, aunque los referidos
Christobal y Miguel de Espinosa,
no fueron hijos de una misma
Madre por aber estado el mencio-
nado Alonso de Espinosa Casa-
do dos veces, la una con Cathalia
de Mirez, en la que tuvo y procreó



C.3.870.677 *

á el referido Christobal de Espinosa Visabuelo del que Depronc; y la otra con Ana de la Chica, en quien tuvo el predho Miguel de Espinosa Terabuelo del dho Dn Gregorio y Dn Juan hermanos, y aunque el Testigo no conoció mas que á dhos Fran^{co} de Espinosa y María de Guzman Valenzuela, y á Juan de Espinosa Padre y Abuelo de dhos dos Pretendientes, tiene noticia por oydas á sus mayores, y mas Anianos, fueron y se trataron en sus respectivos tiempos por Padres, hijos y Abuelos, y como tales estos últimos los vio el Testigo tratarse, sin áber oydo cosa en contrario, y en todo se remite á los Capitulos de Baptismo y Des-

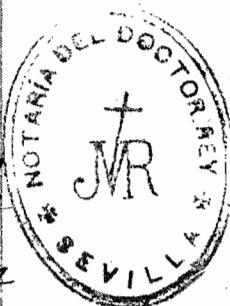


propios, i Justificación, presen-
tados por el referido Dn. Gre-
gorio de Espinosa, y su herma-
no, y otros que lo confirman
y por ser así cierto, el Testi-
go y los suyos, au tratado á los
susodhos en sus tiempos por
tales Parientes y Primos, y la Exe-
cutoria de él Apellido de Espi-
nosa que el que depone guar-
da en las Casas de su Morada,
siendo necesario, no tiene Em-
barazo alguno para exhibirla,
y que se le de á los suso dhos co-
pia de ella, como á tales Pa-
rientes suyos, todo lo qual sa-
be por las razones y motivos
q' dexa expresados, y ser como
es la verdad no cargo del Ju-
ramento que fecho tiene y que
está en edad de cincuenta y un
años poco mas, ó menos, lo fir-
mara con su Merced, y yo el
ess^{no} doy fe = Ldo. Romero = Dn.

52

Diego Espinosa de los Monteros y
Utrera = Ante mi = Francisco Leonar-
do de Luna y Castilla = Todos rubri-
cados.

C. Dña Manuela, En la Ciu-
de Mírez. --dad de Jaen
dho dia Mes y año, el referido Dr.
Gregorio de Espinosa para la Jus-
tificación que por si y en nom-
bre de su hermano tiene ofreci-
da, y le está mandado dar pre-
sentó por Testigo a Dña. Manuela
de Mírez, Mujer legítima de Dr.
Diego Espinosa de los Monteros
Utrera, vecina desta Ciudad,
de lo qual yo él es^{mo} publico
del Número infraescrito estan-
do en las Casas de su Habitación,
en virtud de la Comision que
por el Auto anteriormente se me
da que tengo Aceptada, y en
caso necesario de nuevo Acep-
to, recibí Juramento, y la suso-
dicha lo hizo á Dios y una Cruz



según Dto. vajo del óficio de
cir verdad, y siendo pregunta-
da por el tenor del Pedimento
antedente = Dijo, que con él
motivo de áver concursado en
las Casas de su Avitacion en
el tiempo que á ésta casada
con él dho Dn. Diego su Mar-
do, Dn. Gregorio y Dn. Juan Es-
pinosa hermanos, por cuya
parte es presentada, áquel
Ingeniero extraordinario de su
Majestad, y este vecino de la
Villa de Pegalajar de esta Dio-
cesis, le á oydo decir á dho su
Marido, non los referidos sus
Padres, y como tales los á bis-
to, y be tratarse, porque Frau^{co}
de Espinosa Marido de María
de Huiman Valenzuela Padre de
los dhos Dn. Gregorio y Dn. Juan
Pretendientes era Primo tercero
de el pre citado Dn. Diego Ma-
rido de la Estigo, por ser ambos



C.4.004,203 *

hijos de dos Primos segundos,
 que lo fueron Dⁿ Diego de Es-
 pinosa conjunto de D^a Mag-
 dalena de Mendoza, y Juan
 de Espinosa, que lo era de Lu-
 cia de Godoi, y Espinosa, aque-
 llos Padres del Marido de la
 Testigo, y éstos del dho Fran^c
 de Espinosa, y Abuelo de los dhos
 dos hermanos pretendientes, y
 los referidos Juan y Dⁿ Diego,
 Primos segundos, hijos de otros
 dos Primos hermanos, como lo
 fueron Christobal de Espino-
 sa, Casado con D^a Ana Cobo
 de Quesada Abuelos de su Ma-
 rido de la Testigo, y Gaspar de
 Espinosa Marido de Maria de
 Medina, y los dhos dos Primos
 hermanos saben fueron hijos de



dos hermanos, á saber, Christo-
bal de Espinosa, que estubo
casado con D^a Lorenza Xime-
nez Visabuelos de dho Dⁿ Diego
Marido de la Testigo y Miguel
de Espinosa conjunto de Ma-
ria de Molina Terzer Abuelo
de dhos Pretendientes, por ser
dhos dos hermanos hijos de Alon-
so Espinosa de los Monteros,
áunque no Enteros, por quando
estubo éste Casado dos veces,
y de la primera que fue con
Cathalia de Mirez tuvo por
su hijo á el referido Christo-
bal de Espinosa, y de la segun-
da que lo fue Aua de la Chica,
tuvo á el referido Miguel de
Espinosa, todo lo qual sabe
por óydas á dho Dⁿ Diego su
Marido y otras Personas, y á
maior abundamiento se re-
mitte á los Instrumentos, Infor-
maciones, Capitulos de Baptismo

y desposorios que lo á creditan
y se aian (aian) presentado
por dho Dⁿ. Gregorio y su her-
mano; y tamvien le á oýdo
decir muchas veres al dho
Dⁿ. Diego su Marido, que des-
cinden una y otra Rama de
él dho Alonso Espinosa, y
que éste fue vecino de la Villa
de los Villares todo lo cual sa-
be por las razones que dexa ex-
presadas, y es la verdad so-
cago de su Juramento, y que
está en edad de quarenta años
y lo firmo, é yo el ess^{no} doñ fee-
ldo Romero = Rubricado = D^a. Ma-
riuela de Mirez = Rubricado =

Ante mi: Franz^{cō} Leonardo de
Luna y Castilla = Rubricado. —

C^o. Dⁿ. Bruno, En la Ciudad
Espinosa de } de Jaen á
los Monteros } nubce dias del
Mes de Junio de mil setuen-
tos cincuenta y seis años él re-



ferido Dⁿ Gregorio de Espinosa
para la Jurificacion que tie-
ne ofrecida ante su Merced
el señor Alcalde Mayor y Che-
niente Corregidor desta Ciu-
dad, presentó por Testigo á
Dⁿ Bruno Espinosa de los Mon-
teros hijo de Dⁿ Diego Espino-
sa, y D^a Manuela de Mírez Tes-
tigos así mismo Examinados,
verino de esta Ciudad á la
Calle Parrilla Collacion de se-
ñor San Lorenzo, del qual dho
señor por ante mi el ess^{mo} re-
cibio Juramento, y el susodho
lo hizo á Dios y una Cruz se-
gún dho. voto del qual, ófrecio
decir verdad, y siendo pregun-
tado por él tenor de lo subraia-
do en él Pedimento que ante-
zede = Dijo, sabe y le consta,
que Dⁿ Gregorio Espinosa
Yuxeniero Extraordinario
de su Magestad, estante á él



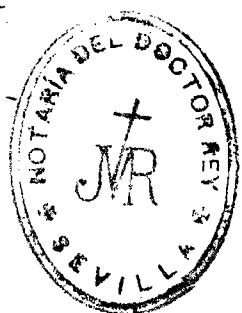
C.4.004.204 *

presente en esta Ciudad, y Dn.
Juan de Espinosa su hermano,
son Parientes en Tercero Grado
de consanguinidad de dho Dn.
Diego Espinosa y Utrera su Pa-
dre por ser áquellos hijos de Ma-
ria de Guzman Valenzuela, y Frau^{co}
de Espinosa, Naturales de la Villa
de Pegalaxar, Primo Terceros
de dho Dn Diego, como hijos de
dos Primos Segundos, que son
otro Dn Diego Espinosa que
estubo Casado con Dña Magda-
lena de Mendoza Abuelos
del Testigo, y Juan de Espino-
sa Marido de Lucia de Godoy
Espinosa Padres de dho Frau^{co}
y Abuelos de los mencionados
Dn Gregorio y Dn Juan Pre-
tendientes y tambien sabe, que



los dhos Dⁿ Diego, y Juan de Espinosa Primos Segundos, fueron hijos de dos Primos hermanos, que lo fueron Christoval de Espinosa Marido de D^a Ana Cobo de Quesada Abuelos de su Padre del Testigo y Gaspar de Espinosa, casado con Maria de Medina Visabuelo de dhos dos Pretendientes, y los suyos dhos fueron hijos de dos hermanos á saber, el dho Christoval de ótro Christoval de Espinosa y de D^a Lorenza Ximenes y el predho Gaspar, de Miguel de Espinosa y Maria de Molina, y este y dho Christoval de Espinosa fueron hijos de Alonso Espinosa de los Monteros verino que fue de la Villa de los Villares, quien estubo Casado dos veces una con Cathalina de Mirez de quien procreo á él

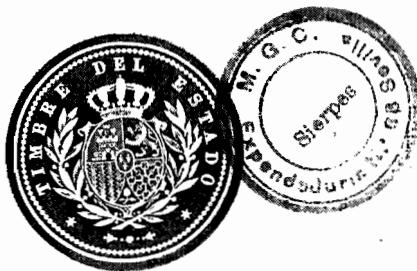
dho Christobal Visabuelo del dho
 Dⁿ Diego Padre del Testigo, y la
 otra con Ana de la Chica, en
 quien tuvo por hijo á Mi-
 quel de Espinosa Terzer Abe-
 lio de dhos Pretendientes y an-
 que él Testigo no conocio mas
 que á éstos, lo sabe por áberlo
 así oydo decir á dho su Padre,
 áber visto diferentes Instru-
 mentos, y se remite á los pre-
 sentados por los dhos Dⁿ Gre-
 gorio, y Dⁿ Juan Espinosa,
 todo lo qual diro es lo que pue-
 de decir en razon de lo que
 se le pregunta, y la verdad
 se cargo del Juramento que
 fecho tiene, y que está en Edad
 de veinte y siete años, no fir-
 mo porque diro no saber
 Escribir, lo firmara su Her-
 ed, é yo el ess^{ro} doi fee = L^{do}
 Romero = Rubricado = Ante mi =
 Franz^{co} Leonardo de Luna y



Castilla = Rubricado. —

Nº. á Dn. Diego, En la Ciu-
dad de Jaen
á nuebe dias del Mes de Junio
de mill setecientos cincuenta
y seis años, yo el ess.^{no} hize no-
torio el Auto antezedente á Dn.
Diego Espinosa de los Monteros
y Utrera vecino de esta Ciu-
dad en su Persona, por quien
Entendido Exibio y puso en
mi poder la Real Executoria
que por dho Auto se prebiene,
doi fee = Lina = Rubricado. —

Nº. á Dña. Mar, En la Ciudad
nueva de Mirez de Jaen dho
dia Mes y año yo el ess.^{no} hize sa-
ber el Auto antezedente á Dña.
Manuela de Mirez Hugor de
Dn. Diego Espinosa de los Mon-
teros vecina de esta Ciudad
en su Persona doi fee =
Lina = Rubrica-
do. —



C.4.004,205 *

Christobal de Espinosa
 y Ottrera Verino destta Villa
 de Valdepeñas Digo que Rodrigo
 de Espinosa, Christobal, Alonso y
 los demás sus hermanos litigaron
 en la Real audiencia de Valladolid
 sobre su noblera en tiempo
 de los señores Reyes Dⁿ. Juan el
 segundo y Dⁿ. Fernando y D^a. Ya-
 bel y ganaron ejecutoria de sus
 Magestadades en que manda
 Guardar y Cumplir sus eseyones
 y libertades como hombres no-
 bles hijos de algo debengar quic
 nientos sueldos siquen en fue-
 ro de España y á los dhos mis
 padres y Abuelos como consta
 destta Real ejecutoria que presen-
 tto se les mando guardar y cam-

